



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dos (02) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Surtido como se encuentra el trámite dispuesto en auto de fecha 19 de octubre de 2023, que antecede, y habiendo transcurrido ya el término de que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, frente al requerimiento para el cumplimiento del fallo de tutela proferido por este despacho el pasado 06 de octubre de 2023, emitido por este juzgado en el expediente con radicación 2023-00362-00, sin que se allegue respuesta alguna acerca del cumplimiento de la orden emitida a favor del señor DIEGO FERNANDO CANACUE AVILEZ, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.109.246.

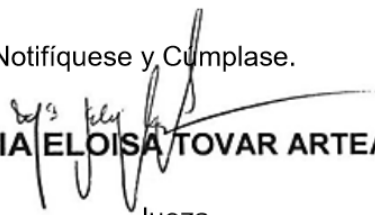
Por lo anterior, se dispone iniciar el trámite Incidentar por Desacato contemplado en el citado Decreto, y por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Tramitar como incidente la anterior solicitud de sanción por Desacato a fallo de tutela, presentada a través de personero delegado para los derechos humanos, por el señor DIEGO FERNANDO CANACUE AVILEZ, de la cual se ordena correr traslado Brigadier General JAIME EDUARDO TORRES RAMÍREZ,, en su calidad de Comandante de Personal del Ejército Nacional, y al señor Coronel SERVIO FERNANDO ROSALES CAICEDO, Director de Personal del Ejército Nacional,, como superior jerárquico de aquel, a quienes les asiste la responsabilidad de acatar la orden de amparo constitucional reclamada, por el termino de tres (3) días para que se manifiesten al respecto, enviándoseles copia del citado libelo.

SEGUNDO: La notificación de este auto deberá hacerse en forma directa a las funcionarias implicadas, ya sea al correo electrónico personal institucional, privado o de forma presencial y, mediante el envío físico de las notificaciones.

Notifíquese y Cumplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2023-00400-01
JGT

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co